

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**
Nueva ley publicada POE 31-12-2018

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2019	\$898,521,436.00
1			IMPUESTOS	\$104,646,530.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$1,912,806.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$1,392,609.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$416,092.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$104,105.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$72,740,791.00
		1	Predial	\$72,740,791.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$27,412,633.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$27,412,633.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$2,580,300.00
		1	Recargos	\$1,953,690.00
		2	Sanciones	\$452,481.00
		3	Gastos de Ejecución	\$174,129.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$100,443,829.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$5,615,485.00
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$132,386.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$5,483,099.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$86,972,388.00
		1	Servicio de tránsito	\$0.00
		2	Registro civil	\$3,096,221.00
		3	Licencias para construcción	\$3,126,199.00
		4	Certificaciones	\$638,560.00
		5	Panteones y funeraria	\$1,148,364.00
		6	Alineamiento de predios, número oficial, licencia de uso o destino del suelo, constancia de uso de suelo, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$10,385,045.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$11,335,924.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$1,114,380.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$259,731.00
		14	Anuncios	\$3,183,145.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		16	Limpieza de solares baldíos	\$5,673.00
		17	Servicio de inspección de vigilancia	\$0.00
		18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$1.00
		19	Servicios en materia de protección civil	\$7,302,273.00
		20	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$254,973.00
		21	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$8,830,866.00
		22	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		23	Servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		24	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		25	Servicios en materia de salubridad	\$0.00
		26	Servicios que prestan el departamento de zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales	\$1.00
		27	Servicio de mantenimiento y alumbrado público	\$36,291,032.00
	44		Otros Derechos	\$7,651,018.00
		1	Otros no especificados	\$7,651,018.00
	45		Accesorios de Derechos	\$204,938.00
		1	Recargos	\$204,937.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$1.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$9,242,296.00
	51		Productos	\$9,242,296.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$5,120,930.00
		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Mercados y otros sitios	\$1,766,976.00
		4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		5	Créditos a favor de los Municipios	\$0.00
		6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		7	Productos diversos	\$2,354,390.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$4,600,638.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	61		Aprovechamientos	\$4,600,638.00
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$2,605,604.00
		3	Recargos de aprovechamientos	\$77,680.00
		4	Gastos de Ejecución	\$518,452.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Indemnización por devolución de cheques	\$0.00
		7	Otros aprovechamientos	\$1,398,902.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$679,588,142.00
	81		Participaciones	\$325,267,232.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$213,172,121.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$59,200,851.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$13,492,433.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$8,954,779.00
	5	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,423,341.00
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$9,808,273.00
	7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$12,267.00
	8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$6,081,862.00
	9	0.136% de la recaudación participable	\$13,121,305.00
82		Aportaciones	\$352,797,986.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$183,828,941.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$168,969,045.00
83		Convenios	\$456,877.00
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$456,877.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,066,047.00
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,066,047.00
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1.00
	91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	\$1.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$1.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01	Endeudamiento interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00
	02	Endeudamiento externo	\$0.00
	03	Financiamiento Interno	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P.

Blanco, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3°. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5°. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1°, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6°. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7º. Por los servicios previstos en el artículo 131 de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la cuota prevista en la siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO	TARIFA MENSUAL EN UMA
ABARROTES	
ABARROTES	1.09
MINISÚPER	1.09
MINISÚPER CON VTA. DE LICORES	1.31
SÚPER	13.11
TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	26.20
TENDEJÓN	0.65
ESCUELAS	
ACADEMIA COMERCIAL PARTICULAR	1.09
ACADEMIA DE ARTES MARCIALES PARTICULAR	1.09
ACADEMIA DE BAILE	1.09
ACADEMIA DE MÚSICA	1.09
ACADEMIA DE IDIOMAS	1.09
GUARDERIAS PARTICULARES	1.09
KINDER PARTICULAR	1.09
PRIMARIA PARTICULAR	1.09
SECUNDARIA PARTICULAR	1.09
PREPARATORIA PARTICULAR	1.09
KINDER Y PRIMARIA PARTICULAR	4.35

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARTICULAR	8.73
ESCUELA DE MANEJO	1.09
INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR PARTICULAR	26.20
ESCUELAS DE ASESORÍA	2.20
JOYERÍAS	
JOYERÍAS	1.09
VENTA DE RELOJES	1.09
REPARACIÓN DE RELOJES	1.09
REPARACIÓN DE ALHAJAS	1.09
CENTROS RECREATIVOS	
BILLARES	1.09
BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1.53
BOLICHES	1.09
SERVICIO DE COMPUTACIÓN, INTERNET E IMPRESIÓN	1.09
SALA DE JUEGOS	1.09
SALA DE CINES DESDE 2 SALAS	15.25
SALA DE CINE	1.09
MAQUINAS DE VIDEO	1.09
SALÓN DE BAILE Y FIESTAS	3.29
RENTA DE VIDEOS	1.09
MACRO PLAZA DE RENTA Y VENTA DE VIDEOS	13.10
VENTA DE PLÁSTICOS	
COMPRA Y VENTA DE PLÁSTICOS	1.09
MERCERÍAS	
MERCERIAS	1.09
IMPORT. VTAS. DE TELAS	1.09
LENCERIA Y CORSETERIA	1.09
BONETERIAS	1.09
JUGUETERÍAS	
JUGUETERIAS Y PLÁSTICOS	1.09
CARNICERÍAS	
CARNICERIAS	1.09
CHICHARRONERIAS	1.09
BARES	

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

LICORERIAS	1.09
DEPÓSITOS DE CERVEZA	1.09
RESTAURANT	1.31
COCKTELERIAS C/VTA. DE LICORES	1.31
VINATERIAS	1.09
BARES	1.54
BANCOS	
BANCOS	5.45
CASAS DE CAMBIO	1.09
CASAS DE EMPEÑO	1.09
DULCERÍAS	
DULCERÍAS C/VTA. DE ART. P/FIEST	1.09
FUNERARIAS	
FUNERARIAS	1.09
PANTEONES	2.20
CREMATORIOS	1.09
VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	1.09
REFACCIONARIAS	
REFACCIONARIAS	1.09
TLAPALERIAS	1.09
FERRETERIAS	1.09
CONGELADOS Y EMPACADOS	
PESCADERIAS	1.09
LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS	
COMPRA Y VTA DE IMPOR. Y EXPORTADOS	1.09
AGUAS PURIFICADAS	
EXP. DE AGUA PURIFICADA	1.09
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	1.31
FABRICAS DE HIELO	
FABRICAS DE HIELO	1.09
TALLERES	
TALLER DE CERRAJERIA	1.09
TALLER DE BICICLETA	1.09
TALLER DE MOTOS	1.09

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

TALLER AUTOMOTRIZ	1.09
TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANC.	1.09
TALLER DE HOJALATERIA Y PINT.	1.09
TALLER DE HERRERIA	1.09
TALLER DE VULCANIZADORA	1.09
TALLER DE MAQUINAS DE OFICINAS	1.09
TALLER DE REF. Y A. ACOND.	1.09
TALLER DE PLOMERÍA	1.09
TALLER DE TORNO	1.09
TALLER DE MANT Y CONSERV.	1.09
TALLER DE TAPICERÍA	1.09
TALLER ELÉCTRICO	1.09
TALLER DE SOLDADURA	1.09
TALLER ELECTRÓNICO	1.09
MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN	
VENTA DE ARTÍCULOS DE BARRO	1.09
MATERIALES P/LA CONSTRUCCIÓN	1.09
SERVICIOS MÉDICOS	
ODONTOLÓGICOS	1.09
ÓPTICAS	1.09
LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLIN.	1.09
HOSPITALES	6.55
MÉDICOS	1.09
FARMACIAS	1.09
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
DESECHOS INDUSTRIALES	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.09
GASOLINERAS	1.09
VTA. DE ACEITES Y LUBRICANTES	1.09
GAS DOMÉSTICO	2.00
EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.09
HOTELES Y MOTELES	
HASTA 10 HABITACIONES	4.36
HASTA 30 HABITACIONES	6.55
HASTA 50 HABITACIONES	8.71
MAS DE 50 HABITACIONES	10.93

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CASA DE HUÉSPEDES	1.31
IMPRENTAS	
IMPRENTAS	1.09
ROTULISTAS	1.09
ARTES GRÁFICAS	1.09
LAVANDERÍAS	
LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	1.09
LAVANDERÍA	1.09
EXPENDIOS DE LOTERÍA	
EXPENDIOS DE LOTERÍA	1.09
EXPENDIOS DE PERIÓDICOS Y REV.	1.09
DISCOS Y CASETE	1.09
BAZARES	
BAZARES	1.09
NEVERÍAS Y PALETERÍAS	
NEVERÍAS	1.09
PALETERÍAS	1.09
VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	1.09
VTA. DE NEVERÍA PALETERÍA, LONCHERÍA, JUGOS Y LICUADOS	1.31
PANADERÍAS	
EXPENDIOS DE PAN	1.09
PASTELERÍAS	1.09
FABRICAS DE PAN	1.09
PAPELERÍAS	
PAPELERÍAS	1.09
LIBRERÍAS	1.09
CENTRO DE COPIADO	1.09
ESTÉTICAS	
PELUQUERÍAS	1.09
SALÓN DE BELLEZA	1.09
TATUAJES	1.09
VTAS. DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.09
GIMNASIO	
GIMNASIO	1.09
FUMIGACIÓN	

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

FUMIGACIÓN	1.09
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	
AGENCIAS DISTRIB. DE REFRESCO	1.09
AGENCIAS DISTRIB. DE CERVEZA	1.09
AGENCIAS DISTRIB. DE ALIMENTOS	1.09
EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	13.11
EXPENDIOS DE REFRESCO	1.09
LONCHERÍAS	
LONCHERÍAS	1.09
TAQUERÍAS SIN VENTA DE CERVEZA	1.09
TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA	1.31
TORTERÍAS	1.09
CAFETERÍAS	1.09
COCINAS ECONÓMICAS	1.09
RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	1.09
COCKTELERIAS S/VTA. DE LICOR	1.09
PIZZERÍAS	
PIZZERÍAS	1.09
EMBAZADORAS	
EMBAZADORAS	1.09
JARABES Y CONSERVAS	
JARABES Y CONSERVAS	1.09
MOLINO	
MOLINO	1.09
TORTILLERÍAS	1.09
SASTRERÍAS	
SASTRERÍAS	1.09
LONAS Y TOLDOS	
LONAS Y TOLDOS	1.09
CONSULTORIOS VETERINARIOS	
CONSULTORIOS VETERINARIOS	1.09
FARMACIAS VETERINARIAS	1.09
VENTA DE MASCOTAS	1.09

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CRIADEROS	
CRIADEROS	1.09
AGENCIAS	
AGENCIAS DE VIAJES	1.09
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.09
AGENCIA ADUANAL	1.09
AGENCIA DE FIANZAS	1.09
AGENCIA DE SEGUROS	1.09
AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	1.09
AGENCIAS DE ÁREAS Y TERRESTRES	1.09
ZAPATERÍAS	
ZAPATERÍAS	1.09
REPARACIÓN DE CALZADO	1.09
CARPINTERÍAS	
CARPINTERÍAS	1.09
MADERERÍAS	1.09
CONSTRUCTORAS	
INMOBILIARIAS	1.09
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES	1.09
CONSTRUCTORAS	1.09
FILMACIONES	
FILMACIONES	1.09
ALMACENES	
ALMACÉN DE ROPA	1.09
BOUTIQUE	1.09
VENTA DE PLAYERAS	1.09
BISUTERÍA Y NOVEDADES	1.09
PERFUMES	1.09
VTA. DE ROPA	1.09
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	1.09
VENTA DE ART. FOTOGRÁFICOS	1.09
ENMARCADOS DE FOTOS	1.09
VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.09

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

CRISTALES Y ALUMINIOS	
VTA. DE CRISTALES Y ALUMINIOS	1.09
INSTALACIÓN DE ALUMINIO	1.09
INSTALACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS	1.09
MUEBLERIAS	
MUEBLES PARA EL HOGAR	1.09
MUEBLES PARA LA OFICINA	1.09
MATERIALES Y EQUIPOS DE ELÉCTRICO	1.09
NOVEDADES	
NOVEDADES	1.09
RENTADORAS	
RENTADORA DE AUTOS	1.09
RENTADORA DE MOTOS	1.09
RENTADORA DE MOTONÁUTICAS, ESQUÍ, VELEROS	1.09
AUTOTRANSPORTE URBANO	1.09
VENTA DE AUTOS	
COMPRA Y VENTA DE AUTOS	1.09
COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.09
COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.09
VENTA DE MOTOS	
COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.09
DESPACHOS	
OFIC. ADMINIST. DESP. CONTABLES	1.09
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	1.09
OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	1.09
BUFETE JURÍDICO	1.09
OFICINAS DE LÍNEAS AÉREAS VTA. DE BOLETOS	1.09
PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.09
NOTARÍA PÚBLICA	1.09
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1.09
ARTÍCULOS DE BUCEO	1.09
ARTÍCULOS PARA PESCA	1.09
PRODUCTOS APÍCOLAS	

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

PRODUCTOS APÍCOLAS	1.09
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	1.09
CONDIMENTOS Y ESPECIES	
CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.09
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	
MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	1.09
BIENES Y RAÍCES	
BIENES Y RAÍCES	1.09
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	
MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1.09
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1.09
ARTESANÍAS	
ARTESANÍAS	1.09
TABAQUERÍAS	1.09
VENTA DE PRODUCTOS DE PIEL-CUERO	1.09
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.09
EQUIPO DE COMPUTO	
VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.09
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.09
DISCOTECAS	
DISCOTECAS	1.75
CENTROS NOCTURNOS	1.75
EXPENDIOS DE PINTURA	
EXPENDIOS DE PINTURA	1.09
VENTA DE POLLOS	
VENTA DE POLLOS EN EDO. NATURAL	1.09
VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.09
VENTA DE HUEVOS	1.09
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.09

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

FRUTERÍAS	
FRUTERÍAS	1.09
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	
EXP. ARTÍCULOS P/EL ASEO	1.09
LAVADEROS	
LAVADEROS DE AUTOS	1.09
BAÑOS PÚBLICOS	1.09
ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.09
CASETAS TELEFÓNICAS	
CASETAS TELEFÓNICAS	1.09
CASETA TELEFÓNICA Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	1.31
FLORERÍAS	
FLORERÍAS	1.09
VIVEROS	1.09
DECORACIÓN Y DISEÑO	
DECORACIÓN Y DISEÑO	1.09
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	1.09
ARTÍCULOS DE TAPICERÍA	
ART. DE PELETERÍA	1.09
TAPICERÍA	1.09
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV.	1.09
JUGUETERÍA	
JUGUETERÍA	1.09
SERVICIOS COMPUTACIONALES	
SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.09
TIANGUIS	
TIANGUIS	0.65

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

TERMINAL	
TERMINAL AÉREA	1.31
TERMINAL TERRESTRE	1.31
OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	1.31

Dichas cuotas corresponderán a valores correspondientes entre 0 a 5 tambos de 200 litros de basura o su equivalente en bolsas de residuos sólidos por cada disposición. En caso de exceder estos volúmenes de generación se cobrará por tamboraje comercial al razón de 0.15 UMAS por cada tambo de 200 litros o su equivalente en bolsas de residuos sólidos recolectados en cada disposición.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos conforme al apartado de hoteles, moteles o casa de huéspedes, tendrán la obligación de declarar el número de habitaciones con que cuentan, en el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, en el formato que autorice la tesorería municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en el tabulador que antecede se tasarán de acuerdo a su giro y tamaño de 1.09 UMA a 26.20 UMA. El estudio de cada una de estas empresas estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos

diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2019, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Diputado Presidente:

Lic. Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

Diputado Secretario:

Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero.